

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, dos (02) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Auto:	281
Proceso	SUCESIÓN
Demandante	MARTHA CECILIA ARBELÁEZ
Demandado	JULIÁN DE JESÚS ARBELÁEZ RENDON C.C 3.559.712
Radicado	No. 050013110004 2017-00051-00
Decisión	Resuelve solicitudes y ordena fraccionamiento

1. Arrimes a los autos el anterior escrito presentado por el apoderado judicial de algunos de los herederos reconocidos en el presente tramite, abogado DEIBY JHOAN COSSIO SERNA, mediante el cual solicita se remita al Banco Davivienda, el oficio ordenado mediante proveído del 23 de octubre de 2020.

Al respecto se le informa al citado apoderado que el oficio al que hace referencia fue remitido en la misma fecha de elaboración, por lo que la FIDUCIARIA BANCO DAVIVIENDA procedió a consignar a ordenes de este despacho, los dineros que se relacionan a continuación:

Número Registros 1

	Número Título	Documento	Nombres	Apellidos	Estado del Título	Fecha Emisión	Fecha Pago	Valor
VER DETALLE	413230003604837	43531689	MARTHA	ARBELAEZ	IMPRESO ENTREGADO	19/10/2020	NO APLICA	\$ 6.883.435,35

Total Valor \$ 6.883.435,35

En ese sentido, de conformidad con el trabajo partitivo, el cual reposa en la cartilla procesal a folios 198 – 214, específicamente la “PARTIDA CUARTA”, se ordena el fraccionamiento de los dineros que reposan en la cuenta judicial, procediendo a realizar el trámite correspondiente para fraccionar los mismos en “11 unidades”, relativas al número de herederos de la sucesión; a partir de la ejecutoria de este auto, los interesados deberán realizar solicitud para el pago al correo electrónico del despacho, indicando claramente si autorizan que sean cobrados por el apoderado o a nombre del heredero solicitante, suministrando los datos de contacto correspondientes, como correo electrónico y número telefónico.

2. Para dar trámite a la solicitud realizada por el abogado MAURICIO OSORIO OSPINA el 24 de febrero de 2021, el despacho procede a ponerla en conocimiento de los demás apoderados que obraron en el proceso como partidores, para que de consuno suscriban o coadyuven la solicitud presentada si lo consideran pertinente. Para el efecto se adjunta a este auto copia de la solicitud.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE,

ANGELA MARÍA HOYOS CORREA

JUEZ

Señores

Juzgado Cuarto de Familia de Oralidad

Medellín - Antioquia

Referencia: **Sucesión**

Causante: **Julián de Jesús Arbeláez Rendón**

Radicado: **05001311000420170005100**

Asunto **Solicitud de complementación y/o adición a la partición**

Mauricio Osorio Ospina, identificado personal y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado judicial del señor **Oscar Emilio Arbeláez Arenas**, adjudicatario del causante **Julián de Jesús Arbeláez Rendón**, por medio del presente escrito, solicito al Despacho de manera comedida y respetuosa, lo siguiente:

Complementar y/o adicionar la Sentencia No. 151 del 19 de julio de 2018, mediante la cual se aprobó el trabajo partición y adjudicación de bienes, en lo que tiene que ver con el **área** del inmueble adjudicado a mi poderdante, ya que esta fue causal de devolución por parte de la Oficina de Registro de II.PP. de Medellín – Zona Sur.

Es el siguiente:

M.I.	Área
001-969303	59.94 mts2

Dicha área, se encuentra relacionada en el folio de matrícula inmobiliaria, en el trabajo de inventarios y avalúos y en el acta de aprobación de los inventarios y avalúos, pero fue omitida en el trabajo partición y adjudicación de la sucesión.

En este sentido, solicito encarecidamente la complementación para que sea posible el registro efectivo de la sentencia sobre dicho inmueble.

Para tales efectos, me permito aportar copia del arancel judicial en caso de que deba realizarse el desarchivo del proceso y, de la nota devolutiva expedida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín – Zona Sur, donde se señala que el inmueble referido no se determinó por su área.

Agradezco de ante mano por sus buenos oficios y pronta respuesta, teniendo en cuenta los múltiples obstáculos que en el tiempo hemos tenido con la Oficina de Registro de II.PP. para registrar la respectiva sentencia.

Del señor (a) juez, cordialmente,



Mauricio Osorio Ospina

C.C. 8.356.608

T.P. 204.537 del C. S. de la J

equilibriojuridico@une.net.co / (054) 480 44 00
Carrera 43 A # 1 A Sur - 29 / Edificio Colmena / Piso 6 Medellín Colombia